

## JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

#### Veintisiete (27) de noviembre de dos mil catorce (2014) Auto interlocutorio No. 273

Medio de control	Reparación Directa
Demandante	Hermes Macario Robledo Murillo
Demandado	Municipio de Medellín
Radicado	N° 05001 33 33 025 2014 01302 00
Asunto	Rechaza demanda

Mediante auto 2911 del 30 de octubre de 2014, se inadmitió la presente demanda habida consideración que a la misma no se acompañó poder debidamente otorgado por la parte demandante, que acreditara a la abogada Diana Carolina Álzate Quintero, para actuar en la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo dispuesto por los artículos 160 y 166 N° 3° de la Ley 1437 de 2011; no se aportó copia de la conciliación extrajudicial, como requisito previo para acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa de conformidad con el artículo 161 de la Ley 1437 de 2011, copia de la demanda en medio magnético para efectos de surtir la notificación electrónica de la entidad demandada y copia del acto administrativo demandado, como anexo obligatorio de la demanda según el artículo 166 Nº 1º de la Ley 1437 de 20211. Por ende se otorgó el término de diez (10) días a la parte demandante para que subsanara los requisitos exigidos; sin embargo no se observa que la parte demandante haya aportado el poder debidamente conferido por el demandante, la demanda en medio magnético ni la copia del acto administrativo demandado. Por tanto se rechazará la demanda acorde a lo establecido en el numeral 2º del artículo 169 del citado código, por cuanto habiendo sido inadmitida la misma no se corrigió en los términos vistos dentro de la oportunidad legalmente establecida.

Por lo expuesto, el Juzgado veinticinco Administrativo Oral de Medellín,

#### **RESUELVE**

**Primero: RECHAZAR** la demanda presentada por el señor Hermes Macario Robledo Murillo en contra del Municipio de Medellín, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**Segundo:** Una vez en firme esta decisión **DEVUELVANSE** los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose.

### **NOTIFÍQUESE**

# LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA JUEZ

#### **NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**

JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

**CERTIFICO:** En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 28 de noviembre de 2014. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretaria